MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES PÚBLICAS DE CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales tiene por objeto regir las contrataciones que tramite la Municipalidad de Malargüe bajo la modalidad de **Licitación Pública de Convenio Marco**, destinadas a la provisión de bienes y/o servicios requeridos por las distintas áreas municipales, conforme las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y demás documentación que integre cada procedimiento.

ARTÍCULO 2: ALCANCE

El presente Pliego será de aplicación obligatoria a todas las Licitaciones Públicas de Convenio Marco que autorice o apruebe la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones de la Municipalidad de Malargüe.

La adjudicación recaída en este tipo de procedimiento tendrá por finalidad la selección de uno o más proveedores para integrar un **Catálogo de Oferta Permanente**, sin que ello implique obligación de compra mínima ni exclusividad a favor del o los proveedores seleccionados.

ARTÍCULO 3: ORDEN DE PRELACIÓN

La contratación se regirá por el siguiente orden de prelación:

a) Pliego de Condiciones Particulares
b) Pliego de Especificaciones Técnicas y/o Especiales
c) Pliego de Bases y Condiciones Generales
d) Circulares aclaratorias y modificatorias
e) Ley N° 8706, Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y normas modificatorias o complementarias
f) Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo y demás normativa aplicable

Todo aquello que no se encuentre previsto será resuelto conforme los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más favorable al interés público comprometido.

ARTÍCULO 4: PLAZOS

Todos los plazos establecidos en los pliegos y en la documentación complementaria se computarán en **días hábiles administrativos**, salvo disposición expresa en contrario.

Cuando el vencimiento de un plazo opere en día inhábil, el mismo se trasladará automáticamente al primer día hábil administrativo siguiente.

ARTÍCULO 5: FACULTADES DEL ÓRGANO LICITANTE

La Municipalidad de Malargüe se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente las ofertas presentadas, dejar sin efecto el procedimiento, declarar fracasada o desierta la licitación,

sin que ello otorgue derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 6: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

Toda controversia que se suscite con motivo del procedimiento de contratación o la ejecución contractual deberá someterse, en forma previa, a la instancia administrativa correspondiente y, en su caso, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los oferentes deberán constituir domicilio legal y electrónico, los que serán válidos para todas las notificaciones del procedimiento y del eventual vínculo contractual.

ARTÍCULO 7: SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS

Las contrataciones se gestionarán a través del sistema electrónico que determine la Municipalidad de Malargüe, incluyendo el **Portal de Proveedores**, sin perjuicio de la documentación complementaria que deba remitirse por correo electrónico oficial o presentarse en soporte papel cuando expresamente se autorice.

Toda operación efectuada mediante el usuario y clave registrados se considerará válida y plenamente eficaz.

ARTÍCULO 8: PUBLICIDAD Y ACCESO A LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y de acceso público a través del Portal Web COMPRAR MENDOZA (https://comprar.mendoza.gov.ar/) y en la Página del Municipio de Malargüe (https://www.malargue.gov.ar/licitaciones/), o el que lo sustituya en el futuro, pudiendo difundirse los mismos también a través de otros medios de comunicación.

Para participar del proceso licitatorio, el Órgano Licitante podrá exigir el pago de una tasa dineraria para la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones; pero ello no obstará en ningún caso el acceso gratuito a la información de su contenido. En caso de corresponder el pago, el comprobante se adjuntará a la oferta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 149 Requisitos no subsanables del proceso de contratación: inc. d) La no presentación del comprobante de compra del pliego, del Decreto N° 1000/2015.

ARTÍCULO 9: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD

La sola presentación de oferta implicará el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos, circulares, especificaciones, anexos y toda otra documentación del procedimiento, no pudiendo el oferente alegar posteriormente error, omisión o desconocimiento.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Para participar en licitaciones públicas de Convenio Marco, los oferentes deberán encontrarse inscriptos o haber iniciado su inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Municipalidad de Malargüe, a cargo de la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones en las condiciones

exigidas por el Artículo Nº135 de la Ley N° 8706, Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y según lo dispuesto en el Artículo Nº194.

ARTÍCULO 11: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA

La autoridad competente podrá prorrogar la fecha de apertura por razones fundadas, de oficio o a pedido de al menos dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última. En este último supuesto, el Organismo Contratante evaluará si acepta el pedido de prórroga, siendo su decisión inapelable. En caso de aceptar la prórroga, se publicará por los mismos medios utilizados para la convocatoria original.

ARTÍCULO 12: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo establecido, por la vía electrónica dispuesta en el procedimiento, acompañando toda la documentación exigida en los pliegos.

Excepcionalmente, cuando así se autorice, podrán admitirse presentaciones en soporte papel, en sobres cerrados y en las condiciones que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 13: FORMA DE COTIZACIÓN

La oferta deberá expresar en forma clara y precisa:

a) Precio unitario y total, con impuestos incluidos,
b) Marca, calidad y especificaciones del bien o servicio ofrecido,
c) Plazo de entrega,
d) Mantenimiento de oferta,
e) Forma de pago,
f) Toda otra condición exigida en el Pliego Particular

En caso de discrepancia entre precio unitario y total, prevalecerá el precio unitario.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

ARTÍCULO 14: COTIZACIÓN PARCIAL Y ALTERNATIVAS

Podrá cotizarse por todo o parte del objeto licitado, por renglón, grupo de renglones o fracción de éstos, según lo autorice el Pliego de Condiciones Particulares.

También podrán admitirse ofertas alternativas cuando así se encuentre previsto expresamente, debiendo presentarse siempre la oferta base.

ARTÍCULO 15: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el plazo de **treinta (30) días hábiles administrativos** contados desde el día siguiente al acto de apertura, salvo plazo distinto establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad podrá solicitar prórroga por igual período, pudiendo el oferente aceptarla o rechazarla sin pérdida de la garantía, en este último caso.

ARTÍCULO 16: MUESTRAS E INFORMACIÓN TÉCNICA

Cuando la naturaleza del objeto lo requiera, el Pliego de Condiciones Particulares podrá exigir muestras físicas, imágenes, fichas técnicas, catálogos o cualquier otra documentación que permita verificar la calidad y características de los bienes o servicios ofertados.

La omisión de esta información podrá ser considerada causal de inadmisibilidad cuando impida una evaluación razonable de la oferta.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Órgano Licitante para ser cotejadas con los que entregué oportunamente el adjudicatario.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro por el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación. En el supuesto en que no fuesen retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad del órgano Licitante, el que queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas.

De acuerdo con la índole de los artículos licitados, la muestra podrá ser considerada a cuenta de la entrega final.

ARTÍCULO 17: GARANTÍA UNIFICADA OFERTAS DE LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO:

En las Licitaciones Públicas de Convenio Marco, los oferentes seleccionados deberán presentar ante la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el monto de la adjudicación en primera instancia, solicitada por la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones al momento de resolver la misma y a fin de garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, según lo establecido en el artículo 148 de la Ley Nº8706, Decreto Reglamentario Nº1000/2015.

El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos.

La falta de constitución de la garantía, dará lugar al rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 18: REQUISITOS NO SUBSANABLES

Serán considerados requisitos no subsanables, sin perjuicio de los que establezca el Pliego Particular:

a) La falta de presentación de la oferta en tiempo y forma
b) La falta de firma de la documentación esencial (cotización y garantía), en caso de soporte

papel
c) La omisión de la garantía unificada para ofertas de licitación de Convenio Marco, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada. En la presentación en soporte papel, la no presentación de la Garantía de Oferta será motivo de rechazo de la misma.
d) La ausencia de cotización económica
e) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas: en la forma que lo disponga el Pliego de Condiciones Particulares para presentación electrónica o física; en cuyo caso se acreditará su presentación con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la presentación electrónica del remito o inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.
f) La falta del comprobante de adquisición del pliego, cuando corresponda. Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al momento de apertura de sobres, la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas podrá dar por subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.

ARTÍCULO 19: APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados en el llamado en forma presencial.

El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación.

No obstante, lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.

En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas, en la correspondiente mesa de entrada del Órgano Licitante o donde lo indique el pliego.

Una vez vencido el plazo de presentación, no se admitirán nuevas ofertas.

ARTÍCULO 20: COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán analizadas por la Comisión de Evaluación o Comisión de Preadjudicación que designe la autoridad competente, la que verificará los requisitos formales, técnicos y económicos de las propuestas.

ARTÍCULO 21: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de conveniencia se realizará conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo contemplar, entre otros:

a) Precio
b) Calidad del producto o servicio
c) Antecedentes del oferente
d) Capacidad técnica, operativa y económica
e) Condiciones de entrega o prestación

ARTÍCULO 22: MEJORA DE PRECIOS

Cuando corresponda conforme la normativa vigente y las condiciones del procedimiento, la Municipalidad podrá convocar a mejora de precios entre los oferentes en igualdad o similar condición de conveniencia.

ARTÍCULO 23: ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá recaer en uno o más oferentes, por renglón, grupo de renglones o por la totalidad del objeto licitado, según resulte más conveniente al interés municipal.

La adjudicación en Convenio Marco no impone obligación de contratación inmediata ni compromiso de volumen mínimo a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 24: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

La adjudicación en el marco de este procedimiento tendrá por efecto la incorporación del o los proveedores seleccionados a un **Catálogo de Oferta Permanente**, mediante el cual quedarán habilitados para proveer bienes o servicios a las distintas áreas municipales durante la vigencia del convenio, resultando efectiva la adjudicación al momento de emitir la orden de compra de acuerdo a las necesidades del Municipio y conforme a los criterios de evaluación según Artículo 21 del presente pliego.

ARTÍCULO 25: PROVEEDORES MÚLTIPLES

La Municipalidad podrá adjudicar el Convenio Marco a uno o más proveedores, cuando ello resulte conveniente para asegurar competencia, abastecimiento, continuidad del servicio, variedad de marcas, disponibilidad inmediata o mejores condiciones económicas y técnicas.

ARTÍCULO 26: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

La vigencia del Convenio Marco será la que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo fijarse por hasta **doce (12) meses**, con posibilidad de prórroga por única vez, mediante acto administrativo fundado, si así se hubiera previsto.

ARTÍCULO 27: UTILIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Durante la vigencia del Convenio Marco, las áreas municipales podrán efectuar contrataciones específicas mediante emisión de órdenes de compra o instrumentos equivalentes, conforme:

a) el orden de mérito resultante de la adjudicación,
b) la disponibilidad del proveedor,
c) las necesidades concretas del área requirente, y
d) las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá prever mecanismos de selección entre adjudicatarios, tales como prioridad al primer orden de mérito, rotación, mejora de precio entre proveedores adjudicados o combinación de dichos sistemas.

ARTÍCULO 28: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

En las licitaciones públicas de Convenio Marco, la adjudicación habilita al proveedor a integrar el catálogo respectivo. El vínculo contractual particular se perfeccionará con cada orden de compra o requerimiento específico emitido por la Municipalidad.

ARTÍCULO 29: ACTUALIZACIÓN O ADECUACIÓN DE PRECIOS

Cuando el Pliego de Condiciones Particulares lo autorice, el proveedor podrá solicitar adecuación de precios en contrataciones de tracto sucesivo o de ejecución prolongada, acreditando en forma fundada una alteración significativa de la ecuación económico-financiera del contrato.

La adecuación deberá ser analizada y, en su caso, aprobada por la autoridad competente, no generando derecho automático alguno.

ARTÍCULO 30: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN

En las contrataciones específicas derivadas del Convenio Marco, la Municipalidad podrá aumentar o disminuir las cantidades requeridas conforme lo permita la normativa vigente y las condiciones particulares del procedimiento, sin que ello genere derecho a reclamo alguno, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 31: IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán formular impugnaciones dentro del plazo establecido en la normativa y/o en el Pliego Particular, mediante presentación escrita, fundada en hechos y derecho, por ante la Mesa de Entradas municipal o por el medio que se establezca.

ARTÍCULO 32: PLAZO DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en la Orden de Compra. Los Organismos Contratantes podrán coordinar las modalidades de la entrega con los proveedores, conforme la naturaleza y particularidades de los bienes y servicios, y de las necesidades que deben satisfacerse.

ARTÍCULO 33: RECEPCIÓN

La recepción de los bienes o servicios tendrá carácter provisional hasta tanto se verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad, especificaciones técnicas y demás requisitos exigidos.

La recepción definitiva no liberará al adjudicatario por vicios ocultos, defectos de origen o incumplimientos detectados con posterioridad.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones o del área municipal solicitante. Vencidos dichos plazos quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO 34: FACTURACIÓN

Las facturas deberán presentarse en la forma establecida por la Municipalidad y conforme la normativa fiscal vigente, consignando el número de expediente, orden de compra, remito y demás datos exigibles.

ARTÍCULO 35: FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos administrativos habituales, contados desde la recepción conforme de los bienes o servicios y la presentación correcta de la factura, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 36: INTERESES

En caso de mora imputable a la Administración, se aplicarán los intereses previstos por la normativa vigente, siempre que corresponda y previa verificación del cumplimiento de las condiciones legales y contractuales para su procedencia. Se devengarán los intereses desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.

ARTÍCULO 37: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable por la calidad de los bienes suministrados o servicios prestados, por los daños que pudieran derivarse de su incumplimiento y por toda obligación emergente del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 38: SANCIONES

Los incumplimientos de los oferentes o adjudicatarios podrán dar lugar, según su gravedad, a:

a) Apercibimiento
b) Multa
c) Pérdida de garantía
d) Suspensión
e) Baja del Catálogo de Convenio Marco
f) Inhabilitación, conforme normativa aplicable

Según lo reglamentado en el artículo Nº154 de la Ley Nº8706, Decreto Reglamentario Nº1000/2015.

ARTÍCULO 39: BAJA DEL CATÁLOGO

Podrá disponerse la baja del proveedor adjudicado del Catálogo de Convenio Marco en caso de:

a) Incumplimientos reiterados
b) Negativa injustificada a atender órdenes de compra
c) Pérdida de condiciones técnicas o legales exigidas
d) Aplicación de sanciones que así lo justifiquen
e) Vencimiento de la vigencia del convenio

ARTÍCULO 40: COMPRE MALARGÜINO

En todos los procedimientos regidos por el presente pliego se aplicará el principio de prioridad a favor de personas humanas o jurídicas con residencia efectiva en el departamento de Malargüe y con la antigüedad que establecida según Ordenanza Municipal Nº1776/2015 H.C.D., siempre que se configuren similares condiciones de calidad, precio y capacidad de cumplimiento.

ARTÍCULO 41: COMPRE MENDOCINO

En caso de no resultar aplicable o suficiente el criterio de prioridad local, podrá aplicarse el principio de prioridad a favor de personas humanas o jurídicas de origen provincial, en los términos y con los alcances previstos en el Artículo 147 de la Ley 8706.

MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE

ARTÍCULO 42: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal de rechazo de la oferta, rescisión contractual o exclusión del procedimiento, según corresponda, la participación del oferente o adjudicatario en conductas contrarias a la ética pública, transparencia, integridad administrativa o normativa penal aplicable.

La Municipalidad podrá disponer mecanismos institucionales de denuncia y control de buenas prácticas en las compras públicas.

ARTÍCULO 43: CASOS DE EMERGENCIA

En situaciones excepcionales debidamente justificadas por razones de emergencia, urgencia o necesidad pública impostergable, la Municipalidad podrá adoptar las medidas previstas por la normativa aplicable, sin perjuicio de la observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y control.

ARTÍCULO 44: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las condiciones particulares de cada licitación podrán complementar, ampliar o especificar las previsiones del presente pliego, siempre que no contradigan sus principios generales ni la normativa vigente.